

**ESTADO PARB No. 0006 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Jueves Veintiuno (21) de Enero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. JBL-11151	SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0077	<p>“(…) DISPONE</p> <p>Informar a la SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. JBL-11151, que una vez, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, emita el concepto en cuanto a la reducción de área propuesta en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y en relación a la superposición con las zonas de restricción ambiental Distrito Regional de Manejo Integrado de la Serranía de los Yariquíes, acuerdo CAS 007 de 2005, y con otras zonas restringidas y/o excluibles de la minería, se procederá a realizar la evaluación del Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado por el titular el 27 de noviembre del 2015.</p> <p>Como quiera que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. Auto PARB No. 0068 del 5 de febrero de 2015, notificado por estado No. 009 del 11 de febrero de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda.</p> <p>Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. JBL-11151, se abstenga de iniciar las actividades de Construcción y Montaje v/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 877 del 10 de diciembre de 2015, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	No. 0082-68	CONCRETOS ARGOS S.A	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0075	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al IV trimestre de 2010, por valor de CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$400.246) M/CTE, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al II trimestre de 2011, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$980.470) M/CTE, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p>

					<p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al III trimestre de 2011, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$842.427) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al IV trimestre de 2011, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.308.598) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al I trimestre de 2012, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.269.454) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al II trimestre de 2012, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$1.527.308) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al III trimestre de 2012, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$589.942) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al IV trimestre de 2012, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$208.651) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al I trimestre de 2013, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$237.110) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al I trimestre de 2013, por valor de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$201.540) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$952.821) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$912.628) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$1.193.221) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$38.912.815) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEIS PESOS (\$22.116.006) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Grava de Río correspondiente al IV trimestre de 2014, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$2.422.207) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al IV trimestre de 2010, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.974.729) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al I trimestre de 2011, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.913.614) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al II trimestre de 2011, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS (\$3.548.005) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al III trimestre de 2011, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$7.372.132) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al IV trimestre de 2011, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$4.434.895) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al I trimestre de 2012, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$5.446.408) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al II trimestre de 2012, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.342.230) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al III trimestre de 2012, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.353.000) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al IV trimestre de 2012, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.579.650) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al I trimestre de 2013, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.580.776) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$16.968.049) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al III trimestre de 2013, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$13.774.697) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$14.336.561) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$18.325.924) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de Arena de Río correspondiente al IV trimestre de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$18.325.924) M/CTE. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Grava de Río correspondiente al I trimestre de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Grava de Río correspondiente al III trimestre de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Grava y Arena de Río correspondientes al I, II y III trimestre de 2015, en las condiciones allegadas por el titular, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1459196-1, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, allegada mediante radicado 2015-6-1184 del 16 de Junio de 2015, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$156.145.536) M/CTE., de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión 0082-68, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa, o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015, dado que la producción reportada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015 no coinciden con lo reportado en este formato.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 6188 del 15 de Enero de 2014 correspondiente al Ciclo 2, informe de fiscalización integral No. 9935 del 25 de Marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, informe de fiscalización integral No. 14633 del 13 de Junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y del Concepto Técnico PARB 922 del 23 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION Y EXPLORACION DE YESOS	No. 022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A	ENERO 18 DE 2016	<p>AUTO PARB No. 0074</p> <p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2011, 2012 y el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 913 del 22 de diciembre de 2015</p> <p>Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato No. 022-90M, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 913 del 22 de diciembre de 2015, los siguientes documentos:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por concepto de regalías por un valor de cinco millones treinta y cinco mil doscientos quince pesos m/cte (\$5.035.215,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al III trimestre de 2011. • Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, por un valor de cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuarenta y dos pesos m/cte (\$4.539.042,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, por un valor de seis millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos siete pesos m/cte (\$6.757.607,00); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, por un valor de cincuenta y seis mil ciento un peso m/cte (\$56.101,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, por un valor de cuarenta y seis mil cincuenta y siete pesos m/cte (46.057,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 por un valor de cuatro millones novecientos ochenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos m/cte (\$4.981.994,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013, por un valor de doce mil doscientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$12.256,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 por un valor de diez mil cuatrocientos treinta y cinco pesos m/cte (\$10.435,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, por un valor de setenta y cuatro mil veinticuatro pesos m/cte (\$74.024,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por un valor de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$2.442,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, por un valor de ocho mil trescientos veintiún pesos m/cte (\$8.321,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2015 por un valor de doscientos setenta y dos pesos (\$272,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I, II y IV trimestre de 2015; junto con sus respectivos soportes de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato No. 022-90M, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 913 del 22 de diciembre de 2015, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al IV trimestre de 2010 por un valor de noventa y ocho mil ciento noventa y tres pesos m/cte (\$98.193,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al III trimestre de 2011 por un valor de treinta y ocho mil novecientos treinta y un pesos m/cte (\$38.931,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al IV trimestre de 2011 por un valor de doscientos veintiséis mil dos pesos m/cte (\$226.002,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al I trimestre de 2012 por un valor de dieciséis mil
--	--	--	--	--	--

						<p>cuatrocientos sesenta pesos m/cte (\$16.460,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al II trimestre de 2012 por un valor de cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos m/cte (\$42.164,00); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al II trimestre de 2013 por un valor de cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos m/cte (\$42.164,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al III trimestre de 2013 por un valor de ochocientos treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos m/cte (\$833.325,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al IV trimestre de 2014 por un valor de veintiún mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$21.869,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al III trimestre de 2015 por un valor de ciento ocho mil setecientos treinta y dos pesos m/cte (\$108.732,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al III trimestre de 2008 por un valor de un millón seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos m/cte (\$1.646.324,00); • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al IV trimestre de 2008 por un valor de trescientos quince pesos m/cte (\$315,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al II trimestre de 2009 por un valor de quinientos setenta y un mil ciento cuarenta pesos m/cte (\$571.140,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al I trimestre de 2009 por un valor de cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos m/cte (\$42.164,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al II trimestre de 2009 por un valor de siete millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos con setenta y seis centavos m/cte (\$7.255.143,76) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al III trimestre de 2009 por un valor de doce millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos con diecinueve centavos m/cte (\$12.643.297,19) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de contraprestaciones correspondiente al IV trimestre de 2009 por un valor de siete millones quinientos veintitrés mil ciento noventa y siete pesos con catorce centavos m/cte (\$7.523.197,14) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 913 del 22 de diciembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección o aclaración del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013. • La corrección o aclaración del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2008 y de su plano topográfico anexo a dicho formato.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • La corrección o aclaración del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009, junto con la respectiva firma del profesional que avala la información tanto de los planos anexos como del FBM mencionado. • La corrección o aclaración del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2010 • La corrección o aclaración del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010 • Los Formatos Básico Mineros –FBM- semestrales de 2013, 2014 y 2015. • Los Formatos Básicos Mineros - FBM - anuales de 2013 y 2015, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 8001042242 del 26 de junio de 2015, expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 913 del 22 de diciembre de 2015, esto es, por un valor a asegurar de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$21.432.336) M/CTE., para el periodo comprendido entre el 31 de Julio de 2015 al 31 de Julio de 2016.</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5702 del 27 de Noviembre de 2013, ciclo 3 No. 11348 del 28 de Mayo de 2014 y ciclo 4 No. 16429 del 18 de Septiembre de 2014</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integrales No. 5702 del 27 de Noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, No. 11348 del 28 de Mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3 y No. 16429 del 18 de Septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y del Concepto Técnico PARB 913 del 22 de diciembre de 2015.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

4	CONTRATO DE CONCESION	No. FD1-142	JOSE UBANER HERNANDEZ	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0084	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0838 del 19 de septiembre de 2014, notificado por estado No. 056 del 15 de octubre de 2014 y recordado en Auto PARB No. 0675 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda.</p> <p>Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, se abstenga de adelantar actividades dentro de las etapas de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente y el P.T.O. aprobado.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-271 de fecha 28 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	No. 3155R-A	CEMENTOS ARGOS S.A	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0082	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se le haya otorgado la Licencia Ambiental. <p>Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. 3155 R-A, se abstenga de adelantar actividades dentro de las etapas de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente y el P.T.O. aprobado.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-165 de fecha 21 de mayo de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	No. FI6-152	GONZALO CASTRO ALARCON Y OTROS	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0083	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento a los auto PARB No. 0830 del 17 de septiembre de 2014, notificado en estado No. 056 del 15 de octubre de 2014 y Auto PARB No. 0775 del 27 de octubre de 2015, notificado por estado No. 074 del 3 de noviembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda.</p>

						<p>Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. F16-152, se abstenga de iniciar las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente y el P.T.O. aprobado.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-273 de fecha 28 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	No. FFN-161	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ Y OTROS	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0081	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-275 de fecha 28 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	No. FFN-162	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ Y OTROS	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0080	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-276 de fecha 28 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	No. FDQ-102	JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0079	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-274 de fecha 28 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ5-083	C.I CARBONES DE SANTANDER SAS	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0078	<p>"(...) DISPONE</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GJ5-083, señor SERGIO IVAN PULGARIN, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que para que allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del objeto de la póliza No. 1001309001407, para este caso la póliza debe referirse como periodo de cobertura a los tres (3) años posteriores a la terminación del contrato. • Allegar el soporte de pago de la Póliza No. 1001039001407. <p>Lo anterior de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico N° PARB-858 del 3 de diciembre de 2015.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 858 del 3 de diciembre de 2015, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	No. FJ4-101	INGEMINERA LTDA	ENERO 18 DE 2016	AUTO PARB No. 0076	<p>"(...) DISPONE</p> <p>APROBAR el complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el titular del Contrato de Concesión No. FJ4-101, conforme lo evaluado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB-856 de fecha 03 de diciembre de 2015.</p> <p>Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0768 del 21 de octubre de 2015, notificado por estado No. 073 del 26 de octubre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda.</p> <p>Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. FJ4-101, se abstenga de iniciar las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-856 de fecha 03 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Jueves Veintiuno (21) de Enero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista